



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA DE *METAMORFOSIS* DE LIN CORTÉS POR PARTE DE LUIS CORTÉS MORENO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA HISPANIDAD 2026.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

La contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad se fundamenta en la concurrencia de razones de exclusividad artística, al tener por objeto la actuación de **Lin Cortés**, artista de reconocido prestigio en el panorama musical español y referente del nuevo flamenco y la fusión. Su propuesta artística posee un carácter único e inconfundible, vinculado directamente a su trayectoria profesional, estilo interpretativo y repertorio propio, circunstancias que impiden la sustitución por otro artista sin alterar sustancialmente el objeto del contrato y el interés cultural perseguido. Lin Cortés ha desarrollado una destacada carrera colaborando con figuras de primer nivel del flamenco y la música española, consolidándose como uno de los máximos exponentes de la renovación y evolución de este género musical. Por ello, la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación únicamente puede alcanzarse mediante la actuación de este artista concreto, concurriendo la causa de exclusividad artística que justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a Luis Cortés Moreno con CIF 78685085S por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.



Madrid, a 1 de septiembre de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo